



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POLA PARTICIPACIÓN EN FASES DE ASCENSO A Los TRES PRIMEROS NIVELES DE COMPETICIÓN DE ÁMBITO NACIONAL EN CATEGORÍA ABSOLUTA

El objeto de esta convocatoria ven a desarrollar las actuaciones de promoción del deporte en beneficio del desarrollo deportivo local, definidas en el ámbito del artículo 25.2. apartado I) de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen local, y asimismo, dicha actuación se encuentra recogida en el ámbito de las competencias definidas para los municipios en el artículo 8 apartados 2 y 9, de la Ley 3/2012 de 2 de abril de el deporte de Galicia.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las subvenciones a que se refieren las presentes bases es contribuir a fomentar la participación en las fases de ascenso a una de los tres primeros niveles de competición de ámbito nacional en categoría absoluta celebradas entre lo 1 de enero y el 15 de julio de 2025.

SEGUNDA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito máximo destinado la estas subvenciones será de 50.000,00€ (Cincuenta mil euros) que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.480.00.19 “convocatoria de subvenciones participación fases de ascenso”.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán solicitar y obtener estas ayudas:

Los clubes deportivos con sede social en la ciudad de Vigo que participen en fases de ascenso a cualquiera de las tres máximas categorías del deporte nacional en categoría absoluta, tengan personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro, estén integradas en la federación deportiva correspondiente y cumplan los requisitos que establecen las presentes bases y convocatoria.

2. Causas de exclusión:

2.1.-Quedan excluidos los siguientes tipos de entidades:

- Las Entidades con ánimo de lucro.
- Los clubes y entidades pertenecientes o integrados en instituciones oficiales, clubes profesionales, Administraciones Públicas, centros escolares, Universidades y Fundaciones.
- Las entidades que reciban subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Vigo en relación a un concepto análogo al del objeto de la convocatoria.

2.2.- Quedarán excluidas las competiciones de deporte no Federado.

3.- Las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y no estar incursas en prohibición para ser beneficiario de la subvención de las previstas en el citado artículo para lo cual se exigirá a los solicitantes una declaración de no estar incursas en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del citado artículo 10 de la Ley 9/2007.

4.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Vigo.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes la esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la Convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que será quien le dé traslado al BOPPO del extracto de la misma, sin perjuicio de su inserción en la web del Ayuntamiento de Vigo.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA La INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1.- La Concejalía de Deportes será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La evaluación de las mismas se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal de Deportes, el Jefe de Servicio del servicio de Deportes y un Técnico de la mismo área que actuará como secretario.

2.- La Comisión Evaluadora, a través de la Concejalía de Deportes, como órgano instructor, formulará propuesta motivada de concesión de las subvenciones a la Xunta de Gobierno Local conforme la evaluación realizada. La propuesta incluirá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

3.- La Xunta de Gobierno Local será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Las beneficiarias de las subvenciones tienen de plazo hasta el 1 de noviembre de 2025 (Incluido) para dar cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

NOVENA.- PAGO.

1.- El pago de la subvención tendrá lugar luego de la justificación por la beneficiaria de la actividad para la que se concedió la subvención.